· prematica de sus altezas por la qual mandan
que no saquen caballos ni yeguas ni roznes
ni yeguas fuera de sus reynos f

Don fernando & doña ysabel por la gracia de dios rey & reyna de castilla de leon de toledo de
granada de seuilla de galizia de mallorcas de sseuilla de cerdeña de cordoua de murcia de
iahen de algezira de gibraltar de los yslas de canaria conde de barcelona
na señores de viscaya & de molina duques de atenas & señores de vizcaya & de molina
condes de rosellon & de
cerdeña marqueses de oristan & de gociano. Al principe don miguel nuestro muy caro & muy amado
hijo & a los infantes duques marqueses condes ricos hombres maestres de las hordenes alcaldes de la
audiencia & chancilleria & alguaziles de la nuestra casa & corte & chancilleria & a todos los
alcaldes & alguaziles de todas las ciudades villas & lugares de los nuestros reynos & señoríos & a todos los
concejos corregidores asistentes gouernadores alcaldes ordinarios & de la hermandad merinos prestameros
veynte & quatros caualleros escuderos oficiales & omes buenos & a todos los mercaderes & arrendadores
de todos los nuestros reynos & señoríos & a todas las otras personas de qualquier estado condiçion
preheminençia o dignidad que sean & a cada vno & qualquier de vos a quien esta nuestra
carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico en manera que faga fe salud & gracia sepades
que por quanto por parte de algunos de nuestros súbditos & naturales nos es fecho relaçion que
algunas personas de nuestros reynos & señoríos sacan & han sacado & pasado & pasan & mandan sacar
& pasar de nuestros reynos & señoríos caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de
otras suertes sin nuestra licençia & especial mandado & sin ser primeramente vistos & examinados
por nuestros caballeros & oficiales que para ello tenemos diputados en los puertos & lugares
donde se suelen sacar & pasar & sin que primeramente sean sacadas nuestras cartas de
licençia & mandado para ello & sin pagar los derechos que por nuestras leyes & hordenanças
nuestros reynos & señoríos en esta parte son obligados & mandados pagar & que por
esta causa se sacan & pasan muchos caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de
otras suertes de nuestros reynos & señoríos para fuera de ellos de que nuestros reynos & señoríos
son muy fallidos & menguados & para que en ellos no quede la cantidad & número de
caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras suertes que es menester para
la defensa & guarda de nuestros reynos & señoríos & para la nuestra corte & para la
seruidumbre & trato de ellos & para la labrança & crianças de los nuestros reynos & señoríos
& porque por nuestras leyes & hordenanças nuestros reynos & señoríos & por
esta razon & por otras muchas justas & buenas causas que a ello nos mueuen nos
tenemos prohibido & defendido & mandado que no se saquen caballos ni yeguas ni otras
bestias de silla ni de carga ni de otras suertes de nuestros reynos & señoríos sin nuestra
licençia & especial mandado & sin ser primeramente vistos & examinados por nuestros
caballeros & oficiales que para ello tenemos diputados en los puertos & lugares donde se
suelen sacar & pasar & sin que primeramente sean sacadas nuestras cartas de licençia &
mandado para ello & sin pagar los derechos que por nuestras leyes & hordenanças nuestros
reynos & señoríos en esta parte son obligados & mandados pagar & que por esta causa se
sacan & pasan muchos caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras
suertes de nuestros reynos & señoríos para fuera de ellos de que nuestros reynos & señoríos
son muy fallidos & menguados & para que en ellos no quede la cantidad & número de
caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras suertes que es menester para
la defensa & guarda de nuestros reynos & señoríos & para la nuestra corte & para la
seruidumbre & trato de ellos & para la labrança & crianças de los nuestros reynos & señoríos
& porque por nuestras leyes & hordenanças nuestros reynos & señoríos & por
esta razon & por otras muchas justas & buenas causas que a ello nos mueuen nos
tenemos prohibido & defendido & mandado que no se saquen caballos ni yeguas ni otras
bestias de silla ni de carga ni de otras suertes de nuestros reynos & señoríos sin nuestra
licençia & especial mandado & sin ser primeramente vistos & examinados por nuestros
caballeros & oficiales que para ello tenemos diputados en los puertos & lugares donde se
suelen sacar & pasar & sin que primeramente sean sacadas nuestras cartas de licençia &
mandado para ello & sin pagar los derechos que por nuestras leyes & hordenanças nuestros
reynos & señoríos en esta parte son obligados & mandados pagar & que por esta causa se
sacan & pasan muchos caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras
suertes de nuestros reynos & señoríos para fuera de ellos de que nuestros reynos & señoríos
son muy fallidos & menguados & para que en ellos no quede la cantidad & número de
caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras suertes que es menester para
la defensa & guarda de nuestros reynos & señoríos & para la nuestra corte & para la
seruidumbre & trato de ellos & para la labrança & crianças de los nuestros reynos & señoríos
& porque por nuestras leyes & hordenanças nuestros reynos & señoríos & por
esta razon & por otras muchas justas & buenas causas que a ello nos mueuen nos
tenemos prohibido & defendido & mandado que no se saquen caballos ni yeguas ni otras
bestias de silla ni de carga ni de otras suertes de nuestros reynos & señoríos sin nuestra
licençia & especial mandado & sin ser primeramente vistos & examinados por nuestros
caballeros & oficiales que para ello tenemos diputados en los puertos & lugares donde se
suelen sacar & pasar & sin que primeramente sean sacadas nuestras cartas de licençia &
mandado para ello & sin pagar los derechos que por nuestras leyes & hordenanças nuestros
reynos & señoríos en esta parte son obligados & mandados pagar & que por esta causa se
sacan & pasan muchos caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras
suertes de nuestros reynos & señoríos para fuera de ellos de que nuestros reynos & señoríos
son muy fallidos & menguados & para que en ellos no quede la cantidad & número de
caballos & yeguas & otras bestias de silla & de carga & de otras suertes que es menester para
la defensa & guarda de nuestros reynos & señoríos & para la nuestra corte & para la
seruidumbre & trato de ellos & para la labrança & crianças de los nuestros reynos & señoríos
& porque por nuestras leyes & hordenanças nuestros reynos & señoríos & por
esta razon & por otras muchas justas & buenas causas que a ello nos mueuen nos
tenemos prohibido & defendido & mandado que no se saquen caballos ni yeguas ni otras
bestias de silla ni de carga ni de otras suertes de nuestros reynos & señoríos sin nuestra
licençia & especial mandado & sin ser primeramente vistos & examinados por nuestros
caballeros & oficiales que para ello tenemos diputados en los puertos & lugares donde se
suelen sacar & pasar & sin que primeramente sean sacadas nuestras cartas de licençia &
mandado para ello & sin pagar los derechos que por nuestras leyes & hordenanças nuestros
reynos & señoríos en esta parte son obligados & mandados pagar & que por esta causa se